



RESOLUCIÓN No. 048-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial "... La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";*
- Que,** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 1 y 5, dispone: *"1. Definir y Ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial...5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.";*
- Que,** la letra b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...";*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley...";*
- Que,** mediante Resolución No. 166-2012 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, publicada en el Registro Oficial 854 de 19 de diciembre de 2012, *"Se crea la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Santa Elena, la misma que determina que la mencionada Unidad, será competente en razón del territorio, para los cantones de Santa Elena y La Libertad";*
- Que,** mediante Resolución No. 25-2013 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial 953 de 14 de mayo de 2013, se expide las Normas para el Mejoramiento de Unidades Judiciales en la Provincia de Santa Elena; cuyo artículo 7 dice: *"Se suprime el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Salinas, y se trasladará a la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Santa Elena";*
- Que,** se debe otorgar competencia provincial a la Unidad Multicompetente Primera Civil de Santa Elena, que estará integrada por cinco jueces, una vez que se integre el Juez Segundo de lo Civil de Salinas;
- Que,** se hace necesario realizar la presente reforma ya que el Juzgado Segundo de lo Civil de Salinas, se trasladó a la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Santa



Consejo de la Judicatura

048-2013

Elena, de este modo, el cantón Salinas pasó de tener un Juzgado Único colapsado, a tener cinco jueces para resolver en primera instancia las causa que ingresen a su conocimiento; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 166-2012

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución No. 166-2012, en la que se crea la Unidad Judicial Multicompetente Primera de Santa Elena, cuyo texto dirá:

“Art. 2.- La Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Santa Elena, tiene competencia provincial en razón del territorio”.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

